



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado 9 Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

Ejecutivo 00398 - 2018

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL ORAL.- Barranquilla (Atl), Noviembre Diecisiete (17)
del año Dos Mil Veinte (2020).-

Visto el informe de secretaría que antecede y de conformidad con lo señalado en el artículo 461 del C. G. del P., y constatado que el demandado, Sr. OMAR JOSE DIAZ GRAU, cuenta con los títulos judiciales que cubren el valor acordado como pago de la obligación, este Despacho accederá a la terminación del proceso.-

En lo referente al error en el Número de Cédula de Ciudadanía en el Acta de reparto con respecto al demandado, se ordenará que por secretaría se proceda a la corrección de la misma.-

Con respecto a la orden de pago de los títulos que conforman el pago de la obligación, la misma se realizará a nombre de la entidad demandante, en base a la restricción plasmada en el poder dado por la misma.-

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

1º.- Décretese la terminación del presente proceso por Pago Total de la Obligación.-

2º.- Ordénese el pago a la entidad demandante, CREDITITULOS S.A.S., de los Depósitos Judiciales que reposan en éste Despacho : el No. 416010003879361, por valor de \$205.668,73, el No. 416010003908354, por valor de \$205.668,73; el No. 416010003971723, por valor de \$207.829,65; el No. 416010003976344, por valor de \$205.668,73; el No. 416010003994735, por valor de \$199.177,81; el No. 416010004020147, por valor de \$199.177,81; el No. 416010004046427, por valor de \$\$199.177,81; el No. 416010004075179, por valor de \$\$199.177,81, el No. 416010004099119, por valor de \$\$199.177,81, el No. 416010004124370, por valor de \$215.593,86; el No. 416010004144959, por valor de \$\$215.593,86; el No. 416010004167382, por valor de \$215.593,86; el No. 416010004191243, por valor de \$215.593,86; el No. 416010004212978, por valor de \$215.593,86; el No. 416010004234701, por valor de \$215.593,86, el No. 416010004258654, por valor de \$217.845,14, el No. 416010004276889, por valor de \$208.670,11, el No. 416010004297597, por valor de \$208.670,11; el No.416010004316396, por valor de \$228.342,83; el No. 4160100043284040, por valor de \$228.342,83; el No. 416010004343698, por valor de \$228.342,83; el No. 416010004362140, por valor de \$228.342,83; el No. 416010004377812, por valor de \$\$228.342,83; el No. 416010004393331, por valor de \$228.342,83; el No. 416010004409453, por valor de \$228.342,83 y el No. 416010004424530, por valor de \$228.342,83.-

3º.- Décretese el desembargo de los bienes trabados en la Litis.- Líbrense los oficios correspondientes.-

4º.- Por secretaría procédase a la corrección en el Sistema Tyba del número de la cédula de ciudadanía del demandado Sr. OMAR JOSE DIAZ GRAU.-

5º.- Cumplido lo anterior, archívese el expediente. -

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 7 Centro Cívico
PBX : 3885005 Ext.1067. www.ramajudicial.gov.co
Correo: cmun09ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia

Firmado Por:

ALFONSO GONZALEZ PONTON
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 009 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c54e02c3cece998956c1a7dd49bd01e2edf29470ed1a52be90880a642bf66f41**
Documento generado en 17/11/2020 03:44:37 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>